

NEUQUEN, 28 de Julio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 1695 / 2017**

**VISTO:** Estas actuaciones caratuladas "**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 22/10/2017**" (Expte N° 1509 - Año 2017) del Registro de este Juzgado y, del cual surge que por Decreto N° 525/17 del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén se convoca al electorado, para el día domingo 22 de Octubre de 2017, a la elección ordinaria de nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes mediante el sistema de Boleta Única Electrónica, para el período 2017-2021;

**CONSIDERANDO:** Que la convocatoria y los derechos electorales relativos a los cargos mencionados fueron dictados en un todo de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Código Electoral Provincial, Ordenanza 12980 y Ley de Partidos Políticos.

Que el Sr. Intendente ha realizado la Convocatoria para la misma fecha fijada para las elecciones de Diputados Nacionales, en virtud de lo cual la suscripta en fecha 18/7/2017 ha resuelto que corresponde adecuar el proceso eleccionario a los parámetros establecidos por la ley nacional 15.262 (art 4 *in fine*) y art.2 y 12 de su reglamentación, Resolución que fue ratificada por la Junta Electoral Provincial, mediante Acuerdo 332/17, ordenándose la adaptación al cronograma electoral federal en todo lo que resulte imprescindible para llevar adelante el proceso.

Por la particularidad de la elección en los términos decididos por el Poder convocante para la misma fecha que las elecciones nacionales y atento a la vigencia

de normativa electoral provincial y municipal que establece una metodología de votación diferente a la nacional, es que corresponde la adecuación a los plazos electorales respecto de los ya fijados por el cronograma electoral Nacional, como también sus padrones, establecimientos escolares y mesas, a fin de la concurrencia de ambas elecciones (art. 4 Ley 15262)

Consecuentemente a la fecha, se encuentran firmes los padrones de electores argentinos definitivos, de mesa, establecimientos comiciales y determinación de electores por mesas, quedando pendientes los hitos que operan a partir de presentación de candidatos y todo lo concerniente a electores extranjeros.

Respecto del plazo limite para la presentación de candidatos, por razones operativas y a fin de ampliar aun mas el derecho de participación y dotar de mayor comodidad a las agrupaciones políticas, corresponde establecer de manera excepcional y solo para este hito del cronograma electoral, que el plazo limite para la presentación de candidatos es el día 13 de agosto de 2017 a las **14:00 hs. en el horario hábil de oficina** , el que podrá extenderse a las 2 primeras horas hábiles del día siguiente (art. 124 *in fine* CPCyC). Dicho plazo se establece para la presentación en papel que debe realizarse en la sede del Juzgado Electoral sito en Elordi 412 de esta ciudad, sin perjuicio de la utilización obligatoria del sistema de Prevalidacion de Candidatos (Acuerdo 292/15).

Con la base de corte de electores establecido por la Justicia Nacional y adoptada por la Provincial en el número de 350, deberá la Administración General del Poder Judicial, efectuar con premura el presupuesto de gastos correspondientes debiendo preverse,

la implementación del sistema de Boleta Unica Electrónica con mas todo aquel gasto que resulte necesario para que la elección se desarrolle en igual fecha que la elección nacional, a fin de informarlo al Poder Convocante para, efectivizado que sea, poder llevar adelante el presente proceso electoral.

A estos fines, corresponde que el Poder Convocante, dé inicio a las tareas correspondientes a la contratación del Sistema de Boleta Única Electrónica, conforme lo prevé la Ordenanza 12890 y su reglamentación.

Atento a la fecha de elecciones el 22-10-17, hágase saber a las agrupaciones políticas reconocidas y en trámite de reconocimiento que el plazo para el comienzo de la campaña política comienza el 23 de agosto, en tanto la propaganda política el 7 de septiembre, ambos del corriente año, y de conformidad a lo normando en los arts. 125 y 135 del Código Electoral Provincial.

Las agrupaciones que hayan dado inicio a la campaña o a la propaganda, deberán cesar de inmediato, y levantar la propaganda en sus diferentes formas, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 157,159 y 161 de la referida norma.

Asimismo, y conforme lo prevé el Art. 91 del Código Electoral Provincial, deberá procederse a la designación de autoridades de mesa, responsables y técnicos de Escuela.

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades; **RESUELVO: ARTICULO PRIMERO:** ESTABLECER como CRONOGRAMA ELECTORAL para la elección ordinaria de nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes

de la ciudad de Neuquén, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación que participen en este proceso electoral, la convocatoria efectuada mediante Decreto Municipal N° 525/17 y la presente Resolución contenedora del cronograma electoral establecido al efecto, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente a los efectos de la representación conforme lo establecido en el art. 62 de la Ley Electoral Provincial y sus mod., y que los formularios, instructivos y guías relativos al cumplimiento de los diversos trámites, ej.: petición de Oficialización de Candidatos, etc., se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial ([www.jusneuquen.gov.ar](http://www.jusneuquen.gov.ar)), en el link de la Justicia Electoral. Asimismo, deberán designar los fiscales informáticos previstos en el art 65 de la mencionada norma.

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECER que el limite del plazo para la presentación de candidatos en horario hábil y las dos primeras horas del día siguiente, se han determinado excepcionalmente para ese Hito, rigiendo para los demás plazos lo normado por el art 173 del Código Electoral Provincial, que se fijan en días corridos.

**ARTICULO CUARTO:** PROCEDASE a la elaboración del padrón provisorio de extranjeros, su distribución y, cumplidos los plazos legales, a la impresión y distribución del definitivo a utilizarse en la elección Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** COMUNICAR mediante Oficio la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial; al Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Ciudad de Neuquen; al Ministerio del Interior de la Nación; a los

Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Provincia y del Municipio de la ciudad de Neuquén.

**ARTICULO SEXTO:** ADOPTAR el Padrón Definitivo de Argentinos y de Mesa que utiliza la Justicia Federal para la elección Nacional en la misma fecha y requerir a la misma la confección de una única constancia de emisión de voto que acredite el cumplimiento del deber electoral por parte del elector; requiriéndose luego la remisión del registro de infractores para ser utilizado conforme lo previsto en el Título XIV Capítulo I (Sanciones y Multas) del Código Electoral Provincial.

**ARTICULO SEPTIMO:** REQUERIR al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, a fin de que proceda a difundir el Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona, a cuyo fin ofíciase. Por Secretaría, procédase a su difusión en el sitio Web del Juzgado Electoral Provincial: [www.jusneuquen.gov.ar](http://www.jusneuquen.gov.ar) y, publíquese por dos días en los medios de comunicación escritos de la zona.

**ARTICULO OCTAVO:** SOLICITAR al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, con los gastos que lleve implícita la puesta en marcha del sistema a utilizarse de Boleta Electrónica con mas todo aquel gasto que resulte necesario para que la elección se desarrolle en igual fecha que la elección nacional, a fin de informarlo al Poder Convocante para que, efectivizado que sea, poder llevar adelante el presente proceso electoral con los parámetros fijados en los considerandos de la presente y aquellos necesarios para la adecuación al proceso electoral, a cuyo fin, ofíciase.

**ARTICULO NOVENO:** REQUERIR del Poder Convocante, el inicio a las tareas correspondientes a la contratación del Sistema de Boleta Única Electrónica, conforme lo prevé la Ordenanza 12890 y su reglamentación, a cuyo fin oficiase al Sr. Intendente Municipal de Neuquén.

**ARTICULO DECIMO:** NOTIFIQUESE la presente a la Justicia Federal con competencia electoral de la Ciudad de Neuquén a los fines previstos por el art 4 de la Ley 15262 y su reglamentación.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y oportunamente ARCHIVESE.

**Alejandra C. Bozzano**  
Juez Electoral Provincial

RESCON, 1695/2017-